



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACAMBAY.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA.

AVISOS JUDICIALES: 2495, 2505, 2506, 2507, 1155-AI, 2527, 2496, 2362, 2367, 2366, 2364, 2346, 53-CI, 1206-AI, 484-BI, 1205-AI, 2501, 2640, 2641, 2633, 2642, 1209-AI, 51-CI, 52-CI, 2528, 468-BI y 2500.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2648, 2638, 2536, 2557, 49-CI, 47-CI, 1160-AI, 2531, 2530, 2520, 2521, 1166-AI, 2509, 1165-AI, 2516, 2515, 2532, 46-CI, 48-CI, 1168-AI y 2648.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACAMBAY POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ENRIQUE MIRANDA PLATA Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INGENIERO JOSÉ LUIS MENDOZA PLATA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.

10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PMA/074/2016, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, “**EL MUNICIPIO**” a través de la Presidenta Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Acambay, en la vigésima tercera sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha veintitrés de junio dos mil dieciséis se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de “**EL MUNICIPIO**” de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a “**EL MUNICIPIO**” el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “**EL ESTADO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por “**EL MUNICIPIO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. “**EL ESTADO**” transfiere en este acto a “**EL MUNICIPIO**”, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay.
- SEXTO.** **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen único de factibilidad y evaluación técnica de impacto urbano, expedido por **“EL ESTADO”** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **“EL MUNICIPIO”**.
- OCTAVO.** **“EL ESTADO”** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **“EL MUNICIPIO”** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **“EL MUNICIPIO”**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS
NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY

LIC. MA. DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. ENRIQUE MIRANDA PLATA
(RÚBRICA).

ING. JOSÉ LUIS MENDOZA PLATA
(RÚBRICA).

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA Y POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO FRANCISCO ESTRADA CASTRO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN VIDAL TORRES PEREA Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MAESTRO EN INGENIERIA SIMÓN MURILLO TOVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número SALI/PM/080/2017, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, “**EL MUNICIPIO**” a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de San Antonio La Isla, en la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha doce de julio dos mil dieciséis se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de “**EL MUNICIPIO**” de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a “**EL MUNICIPIO**” el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “**EL ESTADO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
 - b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
 - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Antonio La Isla.
- SEXTO.** **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen único de factibilidad y evaluación técnica de impacto urbano, expedido por **“EL ESTADO”** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **“EL MUNICIPIO”**.
- OCTAVO.** **“EL ESTADO”** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **“EL MUNICIPIO”** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **“EL MUNICIPIO”**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO

LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS
NAVARRETE
(RÚBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA

C. FRANCISCO ESTRADA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

L.A. VIDAL TORRES PEREA
(RÚBRICA).

M. EN I. SIMON MURILLO TOVAR
(RÚBRICA).

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA Y POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EVERTINA SÁNCHEZ BAHENA, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO ABDON ZAMORA PONCE Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INGENIERO JUAN TAPIA GALICIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PMT/034, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Presidenta Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

14. El Ayuntamiento de Temamatla, en quincuagésima primera sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil diecisiete se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

CUARTO. Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temamatla.

- SEXTO.** “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen único de factibilidad y evaluación técnica de impacto urbano, expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS
NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA

**LIC. C.P. Y A.P. EVERTINA SÁNCHEZ BAHENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO**

**C. ABDON ZAMORA PONCE
(RÚBRICA).**

**ING. JUAN TAPIA GALICIA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por López Mendoza Noé en contra de Hernández Garduño Mario y Hernández Rojas Lorenzo Mario, expediente número 393/2015, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Fresas número 158, lote 31, manzana 89, colonia Ojo de Agua, código postal 55770, Municipio de Tecámac, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso, cuyo precio de avalúo que establece la ley para esta segunda almoneda es la cantidad de \$865,600.00 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- RÚBRICAS.-

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2017.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.
2495.- 14 y 26 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EXP. NUM. 283/2015.
SRIA. "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALFREDO GÓMEZ DÍAZ, expediente número 283/2015, LA C. Juez Interina Vigésimo Primero de lo Civil, ha dictado unos acuerdos que a la dicen:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, DA CUENTA A LA C. JUEZ INTERINA, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, CON PROMOCIÓN Y SU PROYECTO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01-03-17.

Ciudad de México, a dos de marzo del año dos mil diecisiete.

Agréguese a su expediente 283/2015, el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, apoderado de la actora, como lo solicita y advirtiéndose de constancias de autos que fue exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo del inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número veintisiete del lote número nueve, de la manzana XIV (romano) del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios), denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el Periódico 24 HORAS de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha señalada, sirve de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles local, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, que da fe.

OTRO ACUERDO:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, DA CUENTA A LA C. JUEZ INTERINA, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, CON PROMOCIÓN Y SU PROYECTO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29-03-17.

Ciudad de México, a treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

Agréguese a su expediente 283/2015, el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, apoderado legal de la parte actora advirtiéndose del proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, que se ordenó que las notificaciones, aún personales le surtan al enjuiciado por medio de Boletín Judicial, por lo que, en dichos términos le surte la ordenada en auto de diecisiete de marzo del presente año y como se solicita el promovente, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada con anterioridad señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la que deberá de prepararse como se encuentra en proveído de dos de marzo del año en curso, para lo cual, deberá ponerse a disposición de la parte actora los edictos correspondientes, quedando bajo su responsabilidad que a la fecha en la que tenga verificativo el remate se encuentren vigentes el avalúo y certificado de gravámenes. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia siguiente: "FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES. SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ES SUFICIENTE PARA QUE EL DEMANDADO QUEDE NOTIFICADO Y HACER EXIGIBLE JUDICIALMENTE EL COBRO DEL CREDITO OTORGADO. Es inexacto que la fusión entre la sociedad que otorgó el crédito y la que pretende cobrarlo, haya tenido que ser notificada al demandado para poder exigirle judicialmente el

cobro, con base en los artículos 2033, 2036 y 2926 del Código Civil del Distrito Federal; lo anterior, porque dichos preceptos legales no son aplicables al caso concreto, al no existir una cesión de créditos de la fusionada como cedente, a la fusionante como cesionaria, sino que, en la especie, el traslado patrimonial que implicó esa fusión no corresponde a una cesión de créditos, sino que es una adquisición patrimonial derivada del hecho de que una de esas sociedades dejó de existir, por lo que corresponde aplicar el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para resolver lo concerniente a la notificación de la fusión, pues dicho precepto dispone que: "Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. ..."; consecuentemente no es necesario notificar al demandado la fusión de las sociedades, pues basta con su inscripción en el registro citado para que se considere notificado y hacer exigible Judicialmente el cobro del crédito otorgado. DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 659/2003. Guadalupe Roberto Hernández Palacios y otra. 31 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Indalfer Infante Gonzáles. Secretario: Mario Alejandro Moreno Hernández. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 217-228, Cuarta Parte, página 318, tesis de rubro: "SOCIEDADES MERCANTILES. FUSIÓN DE. SURTE EFECTOS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SIN NECESIDAD DE QUE SE NOTIFIQUE A LOS DEUDORES.": Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2004, 181958. I.110.C.91 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Pág. 1561.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que autoriza y da fe.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

2505.- 14 y 26 junio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP: 568/14.
SRIA:"B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN CONTRA DE TOBON FLORES FABIOLA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DICTADO DENTRO DE AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "C" CALLE RETORNO CINCO NIEBLA, NÚMERO OFICIAL CUATRO, LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE, MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20%

\$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre y el periódico LA PRENSA.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 21 DE ABRIL DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2506.- 14 y 26 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de mayo y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTERIORMENTE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GALLEGOS CAMARENA VANESSA LORENA, bajo el número de expediente 25/2014, El C Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó lo siguiente: Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNANDEZ, apoderada de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo el exhorto y edictos ordenados por este Juzgado, vistas las manifestaciones que refiere, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, gírese de nueva cuenta exhorto al Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos para convocar postores en términos de lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año en curso y elabórense los edictos correspondientes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. OTRO AUTO: Ciudad de México, a diecinueve de abril del dos mil diecisiete... Agréguese a sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ apoderado de la parte actora, y atendiendo a que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble materia del juicio, así como que el avalúo exhibido por la parte actora fue realizado por perito valuador autorizado en la lista de peritos autorizados por este Tribunal, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita la ocurrente con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA NÚMERO 2, LOTE 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO COMO "BONITO PASEOS", UBICADO EN AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL y

debiendo los licitadores exhibir cuando menos diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL.-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

2507.- 14 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VÁZQUEZ TREJO FERNANDO, expediente 1095/2013 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó diversos proveídos de fechas veinticinco de abril, tres de marzo ambos del año en curso, veintisiete de septiembre, once de agosto, auto dictado en audiencia de remate en segunda almoneda de fecha seis de junio, proveído de siete de marzo, siete de enero, estos de dos mil dieciséis, así como auto dictado en audiencia de remate en primera almoneda de fecha catorce de octubre y auto de seis de agosto, ambos de dos mil quince, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN AL TIPO, del bien inmueble hipotecado consistente en la Propiedad en Condominio Horizontal denominado "San Diego", de tipo habitacional popular ubicado en la Calle Chiapas número exterior cinco, Manzana Segunda, Vivienda treinta, Colonia El Gigante, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Cuyas demás características obran en autos; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$914,400.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 28 de Abril de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1155-A1.- 14 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

NADIA ENRIQUETA CAPORAL ARMENDARIS.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, emitido en el expediente numero 514/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRO GUADALUPE PACHECO AHUAXTLA, en la persona de NADIA ENRIQUETA CAPORAL ARMENDARIS, se le hace saber que existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra; quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de mayo del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2527.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas nueve de mayo del año dos mil diecisiete, ocho de diciembre y diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DOLORES YOLANDA CADENA MIJARES Y CARLOS ALBERTO GUZMÁN CADENA. Expediente número 145/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO 301, Y ESTACIONAMIENTO GRANDE NÚMERO 47, EDIFICIO "B", EN CONDOMINIO NÚMERO 9, DE LA CALLE ZANJA REGADORA, FRACCIONAMIENTO TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad de \$900,700.00 (NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2496.- 14 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 938/2015.

SILVIA OLVERA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO en contra de ANA MARÍA OLVERA MORENO, Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve adquirió el inmueble ubicado en calle Querétaro, número diecisiete en la Colonia Tulpetlac en el Municipio de Ecatepec Estado de México, aclarando que cuando se adquirió dicho inmueble el mismo era denominado "JESÚS DEL MONTECILLO", a través de un contrato de compra venta por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que se adquirió dada la escrituración que existía del mismo y que dicha escrituración se encuentra en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el asiento número 38, volumen primero, libro tercero, Sección primero de fecha siete de junio del año de mil novecientos sesenta y uno, el cual se ratificó ante el Juez Menor Municipal, Licenciado Manuel Cortez Ayala, otorgándole la posesión desde esa fecha once de octubre del dos mil seis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 metros con lote 16, AL SUR: 10.00 metros colinda con calle sin nombre hoy Calle Querétaro, AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con lote 19, AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con lote 15, con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Que en dicho inmueble se encontraba viviendo su padre quien ya falleció y resulta que ANA MARÍA OLVERA MORENO, hermana de la actora, quiere apropiarse del inmueble, aduciendo que es herencia de su padre, manifestando que la actora es propietaria del inmueble desde hace más de cincuenta años, y que la ahora demandada se introdujo al inmueble de manera ilegal pretendiendo apropiarse del mismo.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al litisconsorte ALFONSO VALDÉS ESPINOZA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos que le competan, en razón de que la sentencia que se llegare a dictar en el presente le pare perjuicio.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL Gobierno del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2362.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DULCE DIANA SORIANO VELÁZQUEZ.

En el expediente número 259/2017 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), promovido por OMAR ASHLEY BUSTAMANTE MAYA, en contra de DULCE DIANA SORIANO VELÁZQUEZ, por auto dictado el veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el Juez ordenó emplazar por edictos a DULCE DIANA SORIANO VELÁZQUEZ, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y

en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las notificaciones no personales, en tal virtud, se le hace saber que OMAR ASHLEY BUSTAMANTE MAYA, le reclama: a) La guarda y custodia definitiva y total a mi favor de mis menores hijos de nombre OMAR EMILIANO, ALONDRA GALILEA y SEBASTIAN EMMANUEL ambos de apellidos BUSTAMANTE SORIANO, b) La patria potestad provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos OMAR EMILIANO, ALONDRA GALILEA y SEBASTIAN EMMANUEL ambos de apellidos BUSTAMANTE SORIANO, c) La fijación dentro de los límites legales de un horario de visita y convivencia de mis menores hijos OMAR EMILIANO, ALONDRA GALILEA y SEBASTIAN EMMANUEL ambos de apellidos BUSTAMANTE SORIANO y su progenitora, d) El pago de una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos OMAR EMILIANO, ALONDRA GALILEA y SEBASTIAN EMMANUEL ambos de apellidos BUSTAMANTE SORIANO; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de circulación amplia y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2367.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1055/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSALVA RECENDIZ DÍAZ quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a SALVADOR VALDEZ MARTÍNEZ, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a SALVADOR VALDEZ MARTÍNEZ.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y tres la solicitante contrajo matrimonio con SALVADOR VALDEZ MARTÍNEZ. 2.- La solicitante refiere que de dicho matrimonio no procrearon hijos. 3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO VEINTICUATRO, COLONIA PARQUES NACIONALES, TOLUCA, MÉXICO. 4.- El solicitante refiere que durante la sociedad conyugal no adquirieron ningún bien que pueda considerarse como haber social de su matrimonio. 5.- Propuesta de convenio que realiza ROSALVA RECENDIZ DÍAZ: a) Al no tener hijos no se establece nada en esta cláusula. b) Al no tener hijos no se establece nada en esta cláusula. c) La señora ROSALVA RECENDIZ DÍAZ, vivirá en el domicilio ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 24, COLONIA PARQUES NACIONALES, TOLUCA, MÉXICO. d) Al no tener hijos no se establece nada en esta cláusula. Y entre los cónyuges divorcian tés no se darán alimentos. e) Durante la vigencia del matrimonio NO se adquirieron bienes. Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a SALVADOR VALDEZ MARTÍNEZ por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos

correspondientes fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, previo inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Toluca, Estado de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

2366.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA PULIDO SALAS.

RODOLFO EMANUEL PULIDO SALAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 677/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONVENIO en contra de MARIA EUGENIA PULIDO SALAS a quien le demanda las siguientes prestaciones. A) El cumplimiento forzoso del convenio provisional de compraventa celebrado con fecha primero de enero del año dos mil, entre las partes mencionadas, respecto de una casa habitación ubicada en la calle Francisco Goitia número once, unidad Habitacional ISSSTE, Emiliano Zapata, en Chapingo, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.32 metros con Lote Cinco, AL SUR: 17.32 metros con Lote Siete, AL ORIENTE: 6.93 metros con Calle Francisco Goitia, AL PONIENTE: 6.93 metros con Lotes Trece y Catorce. Con una superficie aproximadamente de 103.95 metros cuadrados. B) Como consecuencia del cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado con fecha primero de enero del año dos mil, respecto de la casa habitación materia de la Litis, la firma ante Notario Público de la escritura pública. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior en base en los siguientes hechos: Con fecha primero de enero del año dos mil, RODOLFO EMANUEL PULIDO SALAS y MARIA EUGENIA PULIDO SALAS celebraron contrato de compraventa en pagos, por la cantidad de \$303,018.00 (trescientos tres mil dieciocho pesos M.N.), el cual se realizaría en un plazo de diez años, respecto del inmueble citado; circunstancia que se efectuó hasta el mes de mayo del 2005, siendo el caso que en la actualidad tiene un adeudo con su antagonista por el monto de \$98,277.51 (noventa y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.), por lo que es su intención dar continuidad con el presente documento base de la acción, motivo por el que promueve en la presente vía.

Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

2364.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGELES JUSTO JUSTO.

La C. VERÓNICA VICHE SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 977/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de ANGELES JUSTO JUSTO; demandando: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del bien inmueble denominado Lote de terreno marcado con la letra B, de los en que se subdividió el terreno resultante de la fusión de los lotes marcados con los números 2, 3 y 4 del predio EL FALFAL, ubicada en CALLE ATENAS DEL ANAHUAC, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con LOTE A, DE LA MISMA SUBDIVISION, AL SUR: 20.00 metros y linda con CON LOTE 1, AL ORIENTE: 12.00 metros y linda con CALLE ATENAS DEL ANAHUAC, AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con LOTE 27 Y PARTE DEL LOTE 26, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, en virtud de que lo viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la nueva inscripción a su favor. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 05 de julio del año 2004 celebró contrato de compraventa con la señora ANGELES JUSTO JUSTO respecto del inmueble ya mencionado, 2.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado; 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de diez años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciendo saber a la demandada que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se le previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "EL RAPSODA" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 05 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2346.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 557/2017, el señor FELIPE OMAR PENICHE BLANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del ubicado en el domicilio bien conocido San Juanico Sector II s/n, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 270.00 metros colinda con propiedad del C. Alejandro Cisneros, al Sur: 270.00 metros con propiedad del C. Eder Angeles Colín, al Oriente: 75.00 metros con propiedad del C. Alejandro Cisneros, al Poniente: 75.00 metros con camino a la bomba, perteneciente al H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, México. Con una superficie de 20,250 m2 (veinte mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca la deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

53-C1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 357/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido MA. DEL ROSARIO COLIN YAÑEZ respecto del inmueble ubicado en Avenida Centenario número 4, lote 4, manzana 83, Col. San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 112.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.30 metros y linda con la Señora Crescencia Villagrán, al sur: en 11.95 metros y linda con Valle Río Hondo, al este en 15.65 en dos líneas y al oeste en 14.40 metros y linda con propiedad privada, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de circulación diaria en la presente localidad, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación el trece de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1206-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MAURILIO ENCISO CORONA, por conducto de su apoderada legal MARTINA ENCISO CORONA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 528/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE CLAVEL SIN NÚMERO, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con Bruno Roldan, Actualmente con Julia Justina Valdez; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con Calle sin número, Actualmente con Calle Cerrada de Clavel, AL ORIENTE.- 20.20 metros y colinda con lote 5, Actualmente con Felipe Hernández Cruz; y AL PONIENTE.- 20.40 metros y colinda con Lote 1, actualmente Cecilia Ríos, con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con SOCRATES DEL VALLE AREVALO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

484-B1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 358/17 ALBERTO AVILES SOLORIO promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, NUMERO 16, LOTE 25, MANZANA 28, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 169 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 9.90 metros linda con calle Chabacano; 11.92 metros al Sur colinda con el señor José Tafoya; 14.85 metros con la señora Carlota Sánchez; 14.85 metros con la señora Beatriz Acéves. Por lo que mediante auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Doy fe.

Validación: el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1205-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ Y OTRA, EN CONTRA DE PERMAP S.A. DE C.V., MEDIANTE AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN GÓMEZ NÚMERO CUATRO, MANZANA SIN NÚMERO COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,137.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias, AL NORTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 31.00; 17.40 Y OTRA DE 179.60 METROS CON JOSEFA MONTES DE OCA Y TRINIDAD MONTES DE OCA; SUR: 234.55 METROS CON FRANCISCO, ROMULO Y AGUSTÍN FAJARDO; CONCEPCIÓN, MA. ELENA, GERARDO Y JUAN PÉREZ MONDRAGÓN; AL ORIENTE: 45.55 METROS CON AGUSTÍN BERRA; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CALLE JUAN GÓMEZ; inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 533, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 289, DE FECHA SEIS DE JULIO DE 1990, FOLIO REAL ELÉCTRONICO 00085107; A NOMBRE DE ADOLFO PÉREZ MONDRAGÓN, sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,624,234.83 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la primera almoneda llevada a cabo con antelación, tomando como base la actualización del perito tercero en discordia exhibida en fecha veintiuno de abril del presente año, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar postores.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2501.- 14, 20 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 387/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELIOS PORTILLO PEREZ, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número conocida como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mtrs. con Nereo Jiménez Ordóñez; AL SUR: 17 mtrs. con Nereo Jiménez Ordóñez; AL ORIENTE: 10 mtrs. con calle Privada de seis metros; AL PONIENTE: 10 mtrs. con el C. Luis de la Portilla Hernández, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintisiete de noviembre de dos mil ocho del señor Larry Izquierdo Díaz, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y

con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2640.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 661/2017 promovido por VERÓNICA VALDEZ LEÓN, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO TLAPATEPETL, en el poblado de Ahuatenco, perteneciente a la Villa de San Nicolás Coatepec de las Bateas, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.32 metros, colinda con Guadalupe Peñaflo; AL SUR: en dos líneas, la primera de 34.60 metros colinda con INOCENTE AGUILAR RIVERA; LA SEGUNDA DE 7.67 metros, colinda con MARTHA RIVERA ALCANTARA; AL ORIENTE: 148.64 metros colinda con PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ; AL PONIENTE, en dos líneas, la primera de 128.91 metros y la segunda de 27.33 metros, ambas líneas con TEODORO PICHARDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,473.49 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. edictos que se expiden a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2641.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 333/2017. Promovido por ABRAHAM MUÑOZ BECERRIL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec. El cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE PUERTO MEXICO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13 metros y colinda CON ELODIA VELA HDEZ ACTUALMENTE ELIZABETH DELGADO VELA; AL SUR: 13 metros y colinda con YESICA MUÑOZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 21.85 metros y colinda con JOSE L. MARTINEZ MILLAN ACTUALMENTE EVODIA JOSEFINA BAEZA D. LEON Y AL PONIENTE: 21.85 metros y colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie total de 284.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO 16/10/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

2633.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 662/2017, promovido por ALFREDO MORENO ALVARO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO CUATRO CAMINOS, ACTUALMENTE CARRETERA TLACOMULCO-SAN BARTOLO, EN VILLA DE SAN NICOLÁS COATEPEC, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 34.20 METROS, LA SEGUNDA DE 31.80 METROS Y LA TERCERA 84.90 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON CARRETERA TLACOMULCO-SAN BARTOLO; AL SUR: 99.50 METROS COLINDA CON CRUZ SOSA; AL ESTE: 50.15 METROS COLINDA CON ANDRES ORTEGA, ACTUALMENTE JUAN SOSA Y SILVIANO DÍAZ TORRIALBA; AL OESTE: 129.10 METROS COLINDA CON CARMEN MEZA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,554 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca Estado de México Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2642.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN CONTRERAS PÉREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 477/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 METROS CON MARIA LUISA PEREZ GONZALEZ, AL SUR: 13.25 METROS CON IRINEO AVELINO CLEMENTE QUIROZ, AL ORIENTE: 14.20 METROS CON JUANA LOPEZ SALAZAR, AL PONIENTE: 14.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS: CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la

Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: Trece de junio del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, LICENCIADA EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

1209-A1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 705/2017, el señor JUAN RAMÓN AGUILAR PASCUAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 36.62 metros, colinda con Andrés Lovera Martínez, al Sur: 65.00 metros, colinda con señor Armando Cárdenas, al Oriente: 138.42 metros, colinda con Lorenzo Colín Escutia, al Poniente: 136.57 metros, colinda con carretera. Con una superficie de 6.985.86 M².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

51-C1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 683/2017, la señora Yolanda Lovera Escobar, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la Población de la Lagunita Cantashi, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte 34.00 metros, colinda con señor Alberto Lovera Martínez, al Sur; 28.00 metros, colinda con señor Lorenzo Colín Escutia, al Oriente; 11. 60 metros, colinda con señor Lorenzo Colín Escutia, al Poniente; 15.70 metros, colinda con carretera San Juan de los Jarros a los Gigantes con una superficie de 423.15 m2.

El juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

52-C1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARCO ENEAS ARZOLA TORRES.

La C. IVONNE GANTE MONTOYA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 1365/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, motiva su solicitud en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de diciembre de 1994 la suscrita promovente IVONNE GANTE MONTOYA contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES. 2.- Durante el matrimonio procrearon tres hijos de nombres FLOR ISEL, CARLOS y MARCO ALFREDO todos de apellidos ARZOLA GANTE. 3.- El último domicilio donde la suscrita y el C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES donde hicimos vida en común, fue el ubicado en calle Toluca número 5, San Juan Atlamica, C.P. 54729, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- El último domicilio del C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES fue el ubicado en calle Alicia número 73, interior 17, Colonia Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07840, México, Distrito Federal. 5.- Durante su matrimonio la suscrita y el C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES adquirieron una camioneta XTERRA SE (4X4) MODELO 2001 AUTOMATICA DE LUJO, color plata clave vehicular 0042305 con placas de circulación MLH-92-43. 6.- Es voluntad de la suscrita disolver el vínculo matrimonial que lo une con el C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES. 7.- Desde principios de 2007 la suscrita y el C. MARCO ENEAS ARZOLA TORRES han dejado de hacer vida en común. 8.- la suscrita exhibe su propuesta de convenio en base al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se encuentra a la vista del cónyuge citado MARCO ENEAS ARZOLA TORRES en el Juzgado. Toda vez que por auto de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete se ordena citar a MARIO ENEAS ARZOLA TORRES y hacer saber la tramitación del presente procedimiento por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Se expide el presente edicto el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.- Fecha de orden de edicto 12 de mayo de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

2528.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EMIGDIO CARRILLO BECERRA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 753/15 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ANDRÉS CARRILLO CULEBRO en contra de EMIGDIO CARRILLO BECERRA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 42, manzana 14, cale norte 3, número 112, Colonia Central, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 135.67 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.20 Mts., colinda con lote 40; AL SUR: 14.45 Mts., colinda con lote 44; AL ORIENTE: 9.00 Mts., colinda con calle Norte 3; y al poniente: 9.01 Mts., colinda con lotes 39 y 41; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de EMIGDIO CARRILLO BECERRA, mediante

contrato privado de compra venta en fecha 18 de enero de 1995, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de EMIGDIO CARRILLO BECERRA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por si o por apoderado legal que le presente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, estado de México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

468-B1.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

La Ciudadana Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha nueve y quince de mayo del dos mil diecisiete, dictado en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS VÁZQUEZ BURUATO Y MARIA BELEM GUADALUPE CRUZ TAPIA, en el cuaderno PRINCIPAL, relativo al expediente 836/1991; se hace del conocimiento que por este conducto se sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: EL 33.33 % DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 DE LA MANZANA 54, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL NÚMERO 19-A, PLANTA BAJA, TRIPLEX IZQUIERDO, DE LA CALLE RETORNO BOSQUE DE DINAMOS, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO Y SUS RESPECTIVOS PATIO DE SERVICIO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.-México, CDMX, 23 de mayo de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2500.- 14 y 26 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 234220/30/17, C. MA. ELENA CANO CARRETO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AVENIDA ACUEDUCTO No. 10, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO ZACUALTIPA, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 9.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 19.30 MTS. COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO.-LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2648.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 36722/189/2016, EL C. RAYMUNDO AGUILAR JIMÉNEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE, PERTENECIENTE A AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TRÁNSITO, AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA CELIA AGUILAR JIMÉNEZ, AL ESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON AV. FONTANAS (CARRETERA AVÁNDARO), AL OESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON RENE ROJAS RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 729.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MAYO DEL 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2638.- 21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 190493/51/2017, El C. AGUSTIN HERNANDEZ AVILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "BUENAVIZTA" el que se encuentra ubicado en la Cabecera, Municipio de Acolman, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 mts. con Guadalupe Tena, Al Sur: 12.00 mts. con Juztino Espinoza G., Al Oriente: 21.25 mts. linda con calle s/n., Al Poniente: 21.25 mts. linda con Félix Juárez. Con una superficie aproximada de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2536.- 16, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

EXP. 38411/40/2017 MIGUEL ESTRADA CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 38.64 METROS CON MIGUEL ESTRADA CASTILLO, AL SUR: COLINDA EN 106.66 METROS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: COLINDA EN 46.67 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 91.50 METROS CON CARMELA ESTRADA SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,019 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38410/39/2017 MIGUEL ESTRADA CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 21.30 METROS CON

MARINA ESTRADA CASTILLO, AL SUR: COLINDA EN 48.14 METROS CON GREGORIO ESTRADA CASTILLO, AL ORIENTE: COLINDA EN 30.00 METROS CON CARMELA ESTRADA SANCHEZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 38.64 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,192 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38409/38/2017 ELVIA TORRES DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL RINCON DE LAS MORAS DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: 19 METROS AL NORTE: Y COLINDA CON CALLE, 19 METROS AL SUR: Y COLINDA CON ISMAEL CASTILLO LIMAS, 45.30 METROS AL ORIENTE: Y COLINDA CON GERMAN TORRES DOMINGUEZ, 33.70 METROS AL PONIENTE: Y COLINDA CON OSCAR TORRES DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 750 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38244/30/2017 SIMONA REYES VARGAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FILIBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 53.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE QUINTANA REYES, AL SUR: 58.00 MTS. Y COLINDA CON MARTIN VALENCIA OLVERA, AL ORIENTE: 100 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 100 MTS. Y COLINDA CON PAULA MARIN CASTILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,550 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 37769/20/2017 VICENTE REYES VALDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 200.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE ESPINDOLA ESTRADA, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON SERAFIN VALDEZ REYES, AL ORIENTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON OLEGARIO REYES VALDEZ, AL PONIENTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON SERAFIN

VALDEZ REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,000.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38245/31/2017 OSCAR RODRIGUEZ CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON ERMINIA CASTILLO, AL SUR: 80.00 MTS. Y COLINDA CON FAVIAN J. MANDUJANO CASTILLO, AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO, AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A SABANA PRIMERA SECCION. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38247/33/2017 FAVIAN JERONIMO MANDUJANO CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON OSCAR RODRIGUEZ, AL SUR: 80.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE ARMANDO FLORES, AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO, AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA SABANA PRIMERA SECCION. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38573/45/2017 AURORA MARTINEZ FLORENCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. AGUSTIN SALGUERO DE JESUS, AL SUR: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON FORTINO LOPEZ LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. Y COLINDA CON ALFREDO VILCHIS ARRIAGA, AL PONIENTE: MIDE 35.00 Y COLINDA CON FORTINO LOPEZ LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 875.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 36414/179/2016 ARACELI MACEDO SALGADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO CERRO PELON DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC, AL SUR: MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1200.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 36413/178/2016 ARACELI MACEDO SALGADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO PELON MANZANA 069 DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 32.80 METROS Y LINDA CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC, AL SUR MIDE 27.80 METROS Y LINDA CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL ORIENTE MIDE 42.40 METROS Y LINDA CON RAUNEL RUIZ JARAMILLO, AL PONIENTE MIDE 41.50 METROS Y LINDA CON ARACELI MACEDO SALGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,269.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38554/43/2017 RAUL ANGEL PALACIOS ARENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACION RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO NO. 37, COLONIA JUAN VILLAFANA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS 5.47 Y 8.65 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO COLIN CARDOSO, AL SUR EN TRES LINEAS 4.72, 22.77 Y 22.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ISIDRO REBOLLAR RODRIGUEZ, AL ORIENTE EN CUATRO LINEAS 5.40, 28.00, 11.00 Y 14.40 METROS LINDA CON CALLE PROLONGACION RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, AL PONIENTE EN SEIS LINEAS

10.10, 8.90, 19.70, 13.00, 2.76 Y 16.40 METROS LINDA CON JOSE LOPEZ CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,439.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38555/44/2017 VICTOR OMAR ARROYO VILLAFANA PARA SU MENOR HIJO BRYAN OMAR ARROYO MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PLAZA MORELOS NO. 04, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 23.65 METROS Y LINDA CON RAUNEL RUIZ JARAMILLO, AL SUR MIDE 25.90 METROS Y LINDA CON FILEMON ARROYO PEDRAZA, AL ORIENTE MIDE 16.55 METROS Y LINDA CON PLAZA MORELOS, AL PONIENTE MIDE 16.65 METROS Y LINDA CON EVA JARAMILLO MALDONADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 411.31 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38807/50/2017 UWE REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO DOÑA RITA EN CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 52.30 METROS Y LINDA CON ELENA SERAFINA REBOLLAR RUIZ, AL SUR MIDE 43.90 Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE MIDE 74.30 METROS Y LINDA CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, AL PONIENTE MIDE 58.60 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, SUPERFICIE APROXIMADA DE 3163.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 39052/53/2017 ELENA SERAFINA REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO EL MAMEY CON CASA EN CAMINO A SAN ANDRES S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 41.40 METROS Y LINDA CON CAMINO A SAN ANDRES Y LA OTRA 19.80 METROS Y LINDA CON RAUL MONDRAGON, AL SUR MIDE 52.30 Y LINDA CON UWE REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE MIDE 71.20 METROS Y LINDA

CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 21.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ Y LA SEGUNDA MIDE 32.80 METROS Y LINDA CON RAUL MONDRAGON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3508.16 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 39053/54/2017 J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO DON JOAQUIN EN CAMINO A SAN ANDRES S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 13.20 METROS Y LINDA CON CAMINO A SAN ANDRES Y LA OTRA 46.30 METROS Y LINDA CON ANA MEDRANO, AL SUR MIDE 3.70 Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 49.00 METROS Y LINDA CON ANA MEDRANO Y LA SEGUNDA 115.35 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ, AL PONIENTE MIDE 155.15 METROS Y LINDA CON ELENA SERAFINA, UWE Y EULOGIO DE APELLIDO REBOLLAR RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,919.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 34280/97/2016 BELEN MARIN CUELLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE COLINDA EN 77.12 METROS CON CALLE, AL SUR COLINDA EN 67.40 METROS CON MARIA MENDIETA, AL ORIENTE COLINDA EN 57.20 METROS CON BONIFACIO GOMEZ, AL PONIENTE COLINDA EN 35.77 METROS CON LUIS CUELLAR, SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,359 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 36412/177/2016 CANDIDO ENRIQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. JUAN VILLAFANA DEL

MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE S/N, AL SUR MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON PEÑA EL SALTO, AL ORIENTE MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON EL C. EFRAIN BARCENAS OCHOA, AL PONIENTE MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON EL C. ROGELIO ARROYO SEPULVEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 360 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MÉXICO
ATLACOMULCO, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,975, Volumen DLXXXV, de fecha 16 de febrero del 2017, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ a solicitud de CATALINA CORTES GARDUÑO, ALEJANDRO CORTEZ GARDUÑO, HORACIO CORTES GARDUÑO, DAGOBERTO CORTES GARDUÑO, SERGIO CORTES GARDUÑO, BEATRIZ CORTES GARDUÑO y JAVIER CORTEZ GARDUÑO en su carácter de descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO

49-C1.-14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 33,205, Volumen DLXXXV, de fecha 21 de abril del 2017, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EPIGMENIO DALMACIO PÉREZ GONZÁLEZ a solicitud de VIANEY MARIANA PÉREZ SUÁREZ, JOSÉ ANTONIO PÉREZ SUÁREZ y DIEGO PÉREZ SUÁREZ en su carácter de descendientes en línea recta.-----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

47-C1.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **30720** de fecha **6 de abril de 2017**, los señores **MARIA TERESA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN SOTRES Y GAYÓN**, quien también acostumbra usar como su nombre el de **CONCEPCIÓN SOTRES GAYÓN, CONCEPCIÓN SOTRES Y GAYÓN, CONCEPCIÓN SOTRES, CONCEPCIÓN SOTRES GAYÓN DE GUERRERO, CONCEPCIÓN SOTRES GALLÓN DE GUERRERO, MA TERESA PURÍSIMA CONCEPCIÓN SOTRES DE GUERRERO Y CONCEPCIÓN SOTRES GAYÓN**, así como los señores **MARIA MAGDALENA, MARIA DE LA GRACIA, MARIA ISABEL, MARIA DEL CARMEN XOCHITL, CONCEPCIÓN, GERARDO VALENTÍN, MIGUEL ÁNGEL CUAUHTÉMOC, y CUITLÁHUAC EDUARDO**, todos de apellidos **GUERRERO SOTRES**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDMUNDO GUERRERO VARGAS**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

5 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO

1160-A1.-14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,181**, volumen **1,155**, de fecha **02 de Junio de 2017**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO DIAZ PEÑA**, compareciendo los señores **ALFONSO, JUAN, JOSE LUIS, BERTHA y ROSALBA** todos de apellidos **DIAZ FARIAS**, ésta última también conocida como **ROSALVA DIAZ FARIAS**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el señor **ALFONSO DIAZ OSEGUERA**, representado por el propio señor **ALFONSO DIAZ FARIAS**, a título de **"ALBACEA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS
2531.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,181**, volumen **1,155**, de fecha **02 de Junio de 2017**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELENA FARIAS ROCHA**, compareciendo los señores **ALFONSO, JUAN, JOSE LUIS, BERTHA y ROSALBA** todos de apellidos **DIAZ FARIAS**, ésta última también conocida como **ROSALVA DIAZ FARIAS**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el señor **ALFONSO DIAZ OSEGUERA**, representado por el propio señor **ALFONSO DIAZ FARIAS**, a título de **"ALBACEA"**, aceptando la

herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
2530.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **64,813** Volumen **1783** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **PLACIDO FRANCISCO MONROY GUADARRAMA** por parte de su heredero el señor **JAVIER MONROY PEREZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Junio 05, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
2520.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **64,811** Volumen **1781** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **ROBERTO MURILLO CARRANZA** por parte de su heredera la señora **MARIA GUADALUPE LOPEZ AMBRIZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Junio 05, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
2521.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **31,149** de fecha **07 de junio del 2017**, ante mí, los señores **ARMANDO FLORES SANDOVAL**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **MÓNICA DANIELA FLORES LEÓN, CÉSAR ARMANDO FLORES LEÓN** y **DANIEL ARMANDO FLORES LEÓN**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora

MARÍA ELENA LEÓN ACOSTA. Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último el señor **ARMANDO FLORES SANDOVAL**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario de la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de junio de 2017

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
1166-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,738 de fecha 25 de abril del año 2017, el señor JUAN PABLO CORONEL ESPINOZA, en su carácter de cónyuge supérstite, el señor JUAN MANUEL CORONEL MORALES y la señora FLOR IVONNE CORONEL MORALES, en su carácter de descendientes de la de cujus, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ALICIA REINA MORALES GUZMÁN**, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 28 de abril de 2017.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2509.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 2015, de fecha treinta de mayo de 2017, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAÚL GERVAO MÁRQUEZ y en la cual los señores **MARÍA ANTONIETA GERBACIO MÁRQUEZ** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MA. ANTONIETA GERBASIO MÁRQUEZ), **FRANCISCA ENRIQUETA GERBASIO MÁRQUEZ**, **OSCAR GERVAO MÁRQUEZ**, **RUBICELIA GERVAO MÁRQUEZ**, **EMILIA GERVAO MÁRQUEZ**, **SANDRA LUZ GERVAO MÁRQUEZ**, **ROCÍO ISABEL GERVAO MÁRQUEZ** Y **DINORA GUADALUPE GERVAO MÁRQUEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1165-A1.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de junio de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "80,221", volumen "1661", de fecha "18 de mayo de 2017", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **LILIA Y RODOLFO ambos de apellidos SÁNCHEZ OLIVARES Y ROBERTO SÁNCHEZ OLIVARES**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2516.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de junio de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "80,083", volumen "1663", de fecha "29 de marzo de 2017", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **SERAFÍN ORTÍZ**, a solicitud del señor **TELESFORO REYES ORTÍZ GORDILLO**, como descendiente directo del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **el** acreditando la muerte del señor **SERAFÍN ORTÍZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2515.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,169**, volumen **1,155**, de fecha 31 de Mayo de 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA HIDALGO Y COSTILLA RIOS**, también conocida como **MAGDALENA HIDALGO Y COSTILLA DE PEÑA**, compareciendo el señor **EFRAIN PEÑA MARTINEZ**, a título de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
2532.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MÉXICO
ATLACOMULCO, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,313 Volumen DLXXXIII, de fecha 19 de mayo del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUVENAL CUADROS DE JESÚS** a solicitud de **JUVENAL CUADROS ORTEGA** en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de junio del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

46-C1.-14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 32,538, Volumen DLXXVIII, de fecha 15 de octubre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ALICIA ÁLVAREZ CARMONA** a solicitud de **ELVIA RECILLAS ÁLVAREZ, EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, CELIA RECILLAS ÁLVAREZ, GENOVEVA RECILLAS ÁLVAREZ, ALICIA RECILLAS ÁLVAREZ, IRMA RECILLAS ÁLVAREZ** y **PATRICIA RECILLAS ÁLVAREZ**, en su carácter de descendientes en línea recta. -----

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 15 de marzo del 2017.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

48-C1.- 14 y 26 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 7 DE JUNIO DEL 2017, LA C. MIRIAM YOLANDA ENCISO BRAVO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 471, FOJAS 18 Y 19 FRENTE, VOLUMEN 5 DE CONTARTOS PRIVADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA CEYLAN, NÚMERO 77, PUEBLO SAN RAFAEL, LA GARITA (CASA VIEJA) ANTES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 56.00 CINCUENTA Y SEIS METROS CON SUCESIÓN DE JULIAN ARREDONDO, AL ORIENTE.- EN 200.00 DOSCIENTOS METROS CON SUCESIÓN DE MODESTO CALZADA Y DANIEL LECONA Y AL PONIENTE.- EN 223.00 DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON LA CUNETETA DEL FERROCARRIL CENTRAL, SIENDO SU ORMA TRIANGULAR, SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1168-A1.- 16, 21 y 26 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

POR EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL **CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13961, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 665.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 1, SECCION LAGOS, CALLE LAGO DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO DE GUADALUPE.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 8 Y 9.-

AL NORESTE: 22.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL SUROESTE: 22.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2648.-21, 26 y 29 junio.